

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3047 Resolución de 16-02-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la tabla salarial del convenio colectivo de trabajo para aserrío y fabricación envases y paletas de madera.- Exp. 200944150004.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE nº 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Aserrío y Fabricación Envases y Paletas de Madera (Código de Convenio número 3000115) de ámbito Sector, suscrito con fecha 27-01-2009 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de Febrero de 2009.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acta de la reunión de la comisión paritaria del colectivo de trabajo para las actividades de aserrío, fabricación de envases y paletas de madera de la Región de Murcia

ASISTENTES

Parte empresarial

D. Marcelino López Marín

D. Pascual Bermúdez

D Francisco Manchón

Asesores

D. Antonio Campillo Veguillas

D. Manuel Muñoz Egea

Parte social

MCA – UGT

D. Andrés López Melgarejo

d. Jose M.ª Martínez Hernandez

FECOMA – CC.OO

D. Jesús Rafael Tornero Trigueros

En Murcia siendo las diecisiete horas del día veintisiete de enero de 2009, en los locales de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de la Región de Murcia (CROEM) se reúnen las personas relacionadas al margen, componentes de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de trabajo para las actividades de Aserrío y Fabricación de Envases y Paletas de Madera de la Región de Murcia, con objeto de proceder a la revisión salarial para 2009.

Según se establece en el artículo 66.- Incremento Salariales 2007 2011, del III Convenio Estatal de la Madera 2007-2011, para el año 2009, el incremento salarial es del I.P.C. previsto por el Gobierno para 2009 (2%), mas un 1,3%, lo que hace un total de 3,3% de incremento

Asimismo, el citado artículo establece como Cláusula de Garantía Salarial que:

En caso de que el IPC real, a 31 de diciembre de cada año, fuese superior al IPC previsto por el Gobierno para dicho periodo, el exceso, si lo hubiere, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año siguiente

Habida cuenta de que el IPC real correspondiente al 31 de diciembre de 2008, resultó un 1,4%, menor que el 2% previsto por el Gobierno, no corresponde la aplicación de la cláusula de garantía salarial; por lo tanto el incremento salarial correspondiente a este ejercicio de 2009, será el 3,3% citado mas arriba, aplicado sobre los salarios base de 2008. Se adjuntan tablas de salarios (anexo I), antigüedad (anexo II), pagas extraordinarias (anexo III) y valor de la hora extraordinaria (anexo IV)

Se delega en D. Antonio Campillo Veguillas para que realice los trámites oportunos a efectos de su registro y publicación ente los órganos competentes; y sin mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión cuando eran la diecinueve horas del día precitado

ANEXO I
TABLA SALARIAL
AÑO 2009

GRUPO PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO (Categoría profesional)	SALARIO BASE		
		DIARIO	MENSUAL	ANUAL
III	ENCARGADO	35,31		15.252,38
	OFICIAL 1ª ADMÓN		1.066,17	15.175,09
IV	ASERRADOR, Of. 1ª	34,36		14.842,86
	GALERISTA, Of. 1ª	34,36		14.842,86
	AFILADOR, Of. 1ª	34,36		14.842,86
	CONDUCTOR MECÁNICO 1ª		1.042,06	14.832,06
	OFICIAL 2ª ADMÓN		1.026,26	14.607,07
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	32,90		14.211,95
	ASERRADORES, Of. 2ª	32,90		14.211,95
	CONDUCTOR MECÁNICO 2ª		998,22	14.208,05
	ALMACENERO		990,96	14.104,63
VI	AUXILIAR ADMÓN		957,17	13.623,70
	AYUDANTE Y PEÓN ESPECIAL.	31,51		13.612,83
	CONDUCTOR CARRETILLA		953,74	13.574,84
	TELEFONISTA		951,23	13.539,21
	CAPATAZ		946,72	13.474,98
VII	PEÓN	30,98		13.381,82
	GUARDA-VIGILANTE		935,57	13.316,31
APENDICE	ASPIRANTE > 18 AÑOS		818,67	11.652,42
	ASPIRANTE < 18 AÑOS		559,27	7.960,23
	PINCHE Y APRENDIZ	18,19		7.858,63



ANEXO II
DEVENGOS POR ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA
EL DIA UNO DE MAYO DE 1998

GRUPO PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO (Categoría profesional)	QUINQUENIOS									
		UNO		DOS		TRES		CUATRO		CINCO	
		DIARIO	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL
III	ENCARGADO	0,90		1,80		2,70		3,61		4,51	
	OFICIAL 1ª ADMÓN		26,94		53,87		80,81		107,74		134,68
IV	ASERRADOR, Of. 1ª	0,88		1,75		2,63		3,51		4,39	
	GALERISTA, Of. 1ª	0,88		1,75		2,63		3,51		4,39	
	AFILADOR, Of. 1ª	0,88		1,75		2,63		3,51		4,39	
	CONDUCTOR MECÁNICO 1ª		26,57		53,14		79,71		106,28		132,84
	OFICIAL 2ª ADMÓN		25,31		50,61		75,92		101,22		126,53
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	0,84		1,68		2,52		3,35		4,20	
	ASERRADORES, Of. 2ª	0,84		1,68		2,52		3,35		4,20	
	CONDUCTOR MECÁNICO 2ª		25,39		50,78		76,17		101,56		126,95
	ALMACENERO		25,19		50,38		75,58		100,77		125,97
VI	AUXILIAR ADMÓN		24,30		48,60		72,91		97,22		121,52
	AYUDANTE Y PEÓN ESPECIAL	0,80		1,60		2,40		3,20		4,00	
	CONDUCTOR CARRETILLA		24,05		48,09		72,13		96,17		120,22
	TELEFONISTA		23,85		47,69		71,54		95,39		119,23
	CAPATAZ		23,85		47,69		71,54		95,39		119,23
VII	PEÓN	0,79		1,57		2,36		3,15		3,94	
	GUARDA-VIGILANTE		23,85		47,69		71,54		95,39		119,23
APENDICE	ASPIRANTE > 18 AÑOS										
	ASPIRANTE < 18 AÑOS										
	PINCHE Y APRENDIZ										



ANEXO III
PAGAS EXTRAS
(Importes en euros por paga)

AÑO 2009

GRUPO PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO (Categoría profesional)	QUINQUENIOS					
		CERO	UNO	DOS	TRES	CUATRO	CINCO
III	ENCARGADO	1.182,77	1.243,07	1.333,52	1.454,45	1.605,54	1.605,54
	OFICIAL 1ª ADMÓN	1.190,55	1.220,63	1.250,71	1.280,79	1.310,86	1.340,94
IV	ASERRADOR, Of. 1ª	1.151,01	1.209,63	1.297,74	1.415,32	1.562,39	1.562,39
	GALERISTA, Of. 1ª	1.151,01	1.209,63	1.297,74	1.415,32	1.562,39	1.562,39
	AFILADOR, Of. 1ª	1.151,01	1.209,63	1.297,74	1.415,32	1.562,39	1.562,39
	CONDUCTOR MECÁNICO 1ª	1.163,64	1.193,31	1.222,98	1.252,65	1.282,32	1.311,98
	OFICIAL 2ª ADMÓN	1.145,99	1.174,25	1.202,50	1.230,77	1.259,02	1.287,28
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	1.102,08	1.158,36	1.242,78	1.355,01	1.495,71	1.495,71
	ASERRADORES, Of. 2ª	1.102,08	1.158,36	1.242,78	1.355,01	1.495,71	1.495,71
	CONDUCTOR MECÁNICO 2ª	1.114,68	1.143,04	1.171,39	1.199,74	1.228,09	1.256,44
	ALMACENERO	1.106,57	1.134,70	1.162,83	1.190,97	1.219,10	1.247,24
VI	AUXILIAR ADMÓN	1.068,84	1.068,84	1.068,84	1.068,84	1.068,84	1.068,84
	AYUDANTE Y PEÓN ESPECIAL.	1.055,62	1.109,22	1.189,62	1.296,82	1.430,82	1.430,82
	CONDUCTOR CARRETILLA	1.065,01	1.091,86	1.118,71	1.145,55	1.172,40	1.199,25
	TELEFONISTA	1.062,21	1.088,84	1.115,46	1.142,10	1.168,73	1.195,35
	CAPATAZ	1.057,17	1.083,80	1.110,42	1.137,06	1.163,69	1.190,31
VII	PEÓN	1.037,71	1.090,31	1.169,37	1.274,89	1.406,88	1.406,88
	GUARDA-VIGILANTE	1.044,72	1.071,35	1.097,98	1.124,61	1.151,24	1.177,86
APENDICE	ASPIRANTE > 18 AÑOS	914,18					
	ASPIRANTE < 18 AÑOS	624,51					
	PINCHE Y APRENDIZ	609,41					

ANEXO IV
REMUNERACIÓN POR HORA EXTRAORDINARIA
AÑO 2009

GRUPO PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO (Categoría profesional)	REMUNERACIÓN POR HORA €/hora
III	ENCARGADO	10,52
	OFICIAL 1ª ADMÓN	10,40
IV	ASERRADOR, Of. 1ª	10,23
	GALERISTA, Of. 1ª	10,23
	AFILADOR, Of. 1ª	10,23
	CONDUCTOR MECÁNICO 1ª	10,24
	OFICIAL 2ª ADMÓN	9,93
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	9,81
	ASERRADORES, Of. 2ª	9,81
	CONDUCTOR MECÁNICO 2ª	9,79
	ALMACENERO	9,80
VI	AUXILIAR ADMÓN	9,40
	AYUDANTE Y PEÓN ESPECIAL.	9,41
	CONDUCTOR CARRETILLA	9,34
	TELEFONISTA	9,28
	CAPATAZ	9,33
VII	PEÓN	9,22
	GUARDA-VIGILANTE	9,27